

Dr. Rodrigo Calderón Tajada  
INSPECTOR DEL TRABAJO DE  
COTOPAXI (es)  
Hay firma y sello  
112035778 a.c.

**VIARIOS**

**R. del E.  
CORTE SUPERIOR TERCERA  
SALA ESPECIALIZADA  
DE LO PENAL**

**CITACIÓN JUDICIAL.**  
A los demandados Ernesto Guerra Moncayo y Mariana Olmedo Carrera de Guerra  
JUICIO COLUSORIO No. 01-04  
ACTOR: DR. CESAR ESCOBAR GOMEZ DE LA TORRE  
DEMANDADOS: Gonzalo Fernando Velastegui Morales, Tatiana del Pilar Gortaire Cevallos, Nelson Ernesto Velastegui Morales, Maribel Jackeline Ricuarte Vaca, Ernesto Guerra Moncayo y Mariana Olmedo Carrera de Guerra

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 1 de la Ley para el Juzgamiento de la Colusión.  
TRAMITE: Especial  
CUANTIA: indeterminada  
CASILLERO No. 3060 Dr. Nelson Maza Obando  
"CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA", TERCERA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL - Quito, 30 de marzo del 2004. - Las 09h00 - VISTOS: La demanda presentada por el DR. CESAR ESCOBAR GOMEZ DE LA TORRE (Procurador Judicial del Ing. Ernesto Patricio Valdivieso Ortega y E.C. Freddy Milton Ortega), es precisa y reúne los demás requisitos de forma previstos en la Ley por lo que se lo acepta a trámite. Citase a los demandados así: a los cónyuges ING. GONZALO FERNANDO VELASTEGUI MORALES y TATIANA DEL PILAR GORTAIRE CEVALLOS y cónyuges ING. NELSON ERNESTO VELASTEGUI MORALES y MARIBEL JACKELINE RICUARTE VACA, en la calle Finlandia 379 y Suecia, parroquia Benicázar de esta ciudad de Quito; a los cónyuges DR. ERNESTO GUERRA MONCAYO y MARIANA OLMEDO CARRERA DE GUERRA por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, aclarándose que se ordena esta forma de citación, en vista de

**SOCIEDADES CIVILES**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTE JUZGADO SE HA PRESENTADO UNA SOLICITUD DE APROBACION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS ELECTRICOS "MOCE S.C.C.", CUYA ESCRITURA DE CONSTITUCION SE HA OTORGADO EN LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, EL 7 DE JUNIO DEL 2004 ENTRE FABRICIO RAFAEL DANILLO MONTERO DAVILA, JOSE LUIS CELI CORONEL, JONNI JAVIER OJEDA SARMIENTO Y MARCELO JOVANY OJEDA LANZARURI CUYO EXTRACTO ES EL SIGUIENTE:

**OBJETO DE LA SOCIEDAD CIVIL.** Prestación de servicios en forma directa o como tenedora de empresas públicas o privadas, en la suspensión de energía eléctrica, reconexión de energía eléctrica, toma de lecturas de medidores, entrega de facturas, instalación de medidores.

**DURACION:** Cincuenta años.

**CLASE DE JUICIO:** Especial No. 625-2004 SM

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Aprobación de la Sociedad Civil y Comercial "MOCE S.C.C."

**CUANTIA:** Indeterminada

**DOMICILIO:** Casillero Judicial No. 3461

Del Dr. Héctor Santamaría.

**PROVIDENCIA:**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, 5 de julio del 2004, a las 11h05 - VISTOS: La petición formulada por el Doctor Héctor Santamaría Guamani reúne los requisitos legales en consecuencia se lo acepta al trámite especial, previamente publíquese un extracto de la constitución de la SOCIE-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES PRODUVALORES SOCIEDAD ANONIMA**

Se comunica al público que la compañía CASA DE VALORES PRODUVALORES SOCIEDAD ANONIMA aumentó su capital; y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada el 2 de julio del 2004, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 2847 de 23 JUL. 2004.

En virtud de la referida escritura se reformó el artículo relativo al capital de la compañía; el mismo día que dirá:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100, dividido en seiscientos sesenta y siete mil trescientos noventa acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. De la misma manera, tanto el Capital suscrito, como el Capital Pagado y el Capital Autorizado, obedecen al monto de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA".

Quito, 23 JUL. 2004

Eco. César Navarro A.  
**DIRECTOR DE AUTORIZACION Y REGISTRO**

AA-9132

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BURNS PHILP ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía BURNS PHILP ECUADOR S.A., aumentó su capital en US\$ 2'469.650 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de junio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 2897 de 27 de julio del 2004.

El capital suscrito de US\$ 6'100.450 (SEIS MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), está dividido en 6'100.450 acciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 27 de Julio del 2004

**Dr. José Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

km/17704/A.P.